

Expediente: 019_34_PSA_SEGURO_ESQUEIRO

Título: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADOR DE LA LICITACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LOS SEGUROS DE TODO RIESGO POR DAÑO MATERIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL (EDAR ESQUEIRO), TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

En Gijón, a 7 de noviembre de 2019

Fdo.: José Ángel Jódar Pereña

Gerente de SERPA, S. A.

1.	ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO	3
2.	DESCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS A CONTRATAR.....	3
2.1.	SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL.....	3
2.2.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	4
2.2.1.	Responsabilidad Civil de Explotación (operación y mantenimiento):.....	5
2.2.2.	Responsabilidad Civil Patronal	6
2.2.3.	Responsabilidad Civil Post Trabajos.	6
2.2.4.	Responsabilidad Civil por contaminación Súbita y Accidental	6
2.2.5.	Responsabilidad Civil Locativa.....	7
2.2.6.	Responsabilidad Civil Subsidiaria de Vehículos a Motor no propios.....	7
2.2.7.	Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas	7
2.2.8.	Responsabilidad Civil Profesional.....	7
2.2.9.	Bienes de Empleados.....	7
2.2.10.	Garantía para RC derivada de UTES (Uniones Temporales de Empresas)	8
2.2.11.	Garantía de Defensa.....	8
2.2.12.	Liberación de gastos.....	8
2.3.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	9
2.3.1.	Riesgos cubiertos.....	9
3.	PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO	¡Error! Marcador no definido.
4.	CONDICIONES COMUNES A LAS PÓLIZAS REQUERIDAS.....	11
5.	Anexo 1. RELACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS BIENES A ASEGURAR	12
6.	ANEXO Nº2 TABLA RESUMEN DE COBERTURAS.....	14
7.	ANEXO Nº3 CUESTIONARIO ESPECÍFICO PLANTAS DEPURADORAS AGUAS RESIDUALES.....	15

1. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

SERPA, S. A. tiene encomendado, por parte del Consorcio de Aguas de Asturias, en su consideración de medio propio, la "Prestación del Servicio de Explotación, Mantenimiento y conservación de la EDAR de Esqueiro y Sistema de Colectores asociados".

Mediante Resolución del 14 de diciembre de 2018, el Consorcio de Aguas de Asturias ha prorrogado la prestación de Servicio hasta el 15 de diciembre de 2019.

El 14 de diciembre de 2018 se adjudicó el contrato menor de "SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE DISTINTAS CONTINGENCIAS EN LA EDAR DE EL ESQUEIRO (Ref.: 018_SEGURO_ESQUEIRO), este contrato aseguraba las instalaciones por un periodo, del 15 de diciembre de 2018 hasta el 14 de diciembre de 2019.

En vista de la intención por parte del Consorcio de Aguas de Asturias del encargo de una nueva prórroga de la prestación del Servicio de Explotación, Mantenimiento y Conservación de la EDAR de Esqueiro y Sistema de Colectores asociados, SERPA procede a la licitación de los seguros necesarios y pertinentes de las instalaciones asociadas al encargo por el nuevo periodo.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

El plazo de ejecución del presente contrato comenzará a las cero horas del día 15 de diciembre de 2019, finalizando el 15 de diciembre de 2020, fecha en la que llegaría a su fin el encargo de CADASA a SERPA para la gestión de la Estación Depuradora del Esqueiro y colectores asociados.

2.1. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Para cubrir los daños materiales causados a los edificios e instalaciones, tanto principales como auxiliares, centros de transformación, instalaciones informáticas, mobiliario y cualquier otro bien o elementos que formen parte o se empleen en la explotación de las instalaciones objeto del contrato de Gestión de Servicio Público adjudicadas para su explotación, conservación y mantenimiento.

También serán cubiertos los bienes propiedad de terceras personas en ausencia de otra póliza, así como planos, ficheros, archivos etc. Vehículos a motor en reposo dentro de las instalaciones incluidos los de los empleados, y personal del Consorcio de Aguas.

La póliza contratada deberá ser una del tipo Todo Riesgo Daño Material.

La suma Asegurada cubrirá el 100% del valor de reconstrucción o reemplazo de los bienes asegurados, objeto de este contrato. *(La relación de bienes asegurados asciende a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS (4.281.192,00 €) y su importe viene detallado en el Anexo I).*

Dentro de los límites que se establezcan en el contrato, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por TODO RIESGO no específicamente excluido, así como los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos.

Asimismo, se indemnizarán:

- Los daños y/o pérdidas a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad y/o el Asegurado para impedir, cortar o extinguir el siniestro.

- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los Bienes Asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro o de aminorar los daños causados por el mismo, aún cuando no haya logrado el fin perseguido.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los párrafos anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia.
- La reclamación de daños ocasionados al Consorcio de Aguas de Asturias por un tercero identificado.

Además, se cubrirá con carácter enunciativo, pero no limitativo:

- Todo Riesgo Daño Material 100%
- Huelga, motín, conmoción civil
- Actos de vandalismo o malintencionados
- Robo y Expoliación
- Riesgos Extraordinarios amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros
- Daños Eléctricos
- Desescombro, Desembarre y Extracción de Lodos
- Medidas de la Autoridad
- Honorarios profesionales
- Obtención de permisos y licencias
- Gastos de Extinción
- Gastos de Aminoración y salvamento
- Bienes de terceros en Depósito
- Bienes durante su construcción, instalación y montaje
- Archivos, planos, ficheros, etc.
- Cláusulas de aplicación
- Margen automático 15%
- Valor de reposición

2.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Tiene por objeto garantizar las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil que según la normativa legal aplicable pueda corresponder directa, solidaria, mancomunada y/o subsidiariamente al Asegurado, por daños personales, materiales y sus perjuicios consecuenciales, tal y como vienen definidos

en la presente póliza, causados a terceros, dentro y fuera de las instalaciones de la empresa, en el desarrollo de la actividad asegurada.

Dentro siempre de los límites fijados en esta Póliza, correrán por cuenta del Asegurador:

- El abono a los perjudicados o sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la Responsabilidad Civil del Asegurado de acuerdo a las garantías contratadas.
- La defensa y fianzas tal y como se recoge en el apartado siguiente de Riesgos Cubiertos.

Las actividades a contemplar serán como mínimo las siguientes:

- Gestión y explotación de la Depuración de Aguas Residuales e instalaciones asociadas en el sistema de colectores (aliviadero, bombeos, conducciones, etc.).
- Proyección, dirección, construcción, instalación, reparación y mantenimiento de las obras de ingeniería necesarias para el ejercicio de su actividad.
- Instalación, conservación, mantenimiento de las instalaciones de redes de saneamiento.

Las garantías a contratar serán como mínimo:

2.2.1. Responsabilidad Civil de Explotación (operación y mantenimiento):

Para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de la actividad de operación y mantenimiento de las instalaciones, propiedad y uso de las mismas, así como las acciones propias y de terceras personas de las que deba responder. Asimismo, deberá cubrir la responsabilidad subsidiaria de Contratistas y subcontratistas que intervengan en la explotación además del adjudicatario.

La responsabilidad civil que, directa o subsidiariamente, le sea exigida al Asegurado y al Consorcio de Aguas de Asturias, por la realización de los trabajos objeto del contrato, durante su ejecución, así como los actos u omisiones propios o de sus empleados, incluidos los técnicos (arquitectos, ingenieros, etc...) o de las personas de quienes legalmente deba responder, pero con ocasión del desempeño de las funciones o cometidos encomendados en razón de sus empleos o cargos.

La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado y al Consorcio de Aguas de Asturias por los daños causados por contratistas, subcontratistas y, en general, quienes actúan por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.

Los Daños causados a terceras personas que ocasionalmente y con autorización, se encuentren en los recintos de las instalaciones, tales como visitantes, clientes, suministradores y, en general, todas aquellas personas que no dependan de hecho o de derecho del Asegurado.

- Las responsabilidades imputables al Asegurado:
- Como consecuencia de las operaciones de carga, descarga y recogida, transporte distribución de materiales, mercancías o productos que sean objeto del proceso de explotación, bien realizadas por personal o vehículos propios del Asegurado o de terceros.
- Con ocasión del empleo de maquinaria, grúas vehículos o utillaje de uso industrial.
- Responsabilidad cruzada, entendiéndose por tal la que pudiera ser imputable al Asegurado por los daños materiales ocasionados por el Asegurado a las obras o trabajos realizados por otros

contratistas independientes o por subcontratistas de estos últimos, así como los producidos a sus bienes, maquinaria y equipos.

- Los daños corporales causados durante la ejecución de los trabajos a otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.
- En el caso de la realización de obras de reforma, ampliación, acondicionamiento, reparación o instalación en recintos propiedad de terceros, siempre que no se trate de trabajos parciales que formen parte de una obra general, el seguro deberá amparar las consecuencias de los daños materiales ocasionados a las partes no afectadas directamente por dichas obras o trabajos.

El Asegurador, asumirá la defensa del Asegurado, frente a la reclamación del perjudicado, en cualquier procedimiento judicial, así como los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del Asegurado como civilmente responsable, en un siniestro cubierto por la póliza.

La responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción de los límites y estipulaciones contenidos en la póliza por accidentes sufridos por los trabajadores con ocasión de la realización de su trabajo.

Se deberá amparar la responsabilidad civil patronal con un sublímite por víctima no inferior a 240.000 € por víctima.

2.2.2. Responsabilidad Civil Patronal

Por los daños personales sufridos por los trabajadores en nómina, en prácticas, cursillista, en formación o empleados a través de la empresa de trabajo temporal.

Subsidiariamente por los daños personales sufridos por los empleados de los contratistas o subcontratistas.

Por los daños corporales sufridos por el personal con contrato mercantil que actúe bajo la supervisión y tutela del Asegurado en un proyecto concreto.

2.2.3. Responsabilidad Civil Post Trabajos.

La responsabilidad civil del Asegurado por daños personales, materiales y sus perjuicios consecuenciales, causados a terceros por las obras o trabajos objeto de la actividad del Asegurado, con posterioridad a la fecha de terminación o entrega de dichas obras o trabajos.

Reclamadas durante la vigencia de la póliza o en el plazo máximo de 24 meses a partir de la fecha de terminación de la misma.

2.2.4. Responsabilidad Civil por contaminación Súbita y Accidental

La responsabilidad civil del Asegurado por los daños personales, materiales, y sus perjuicios consecuenciales, causados involuntariamente a terceros por contaminación, pero única y exclusivamente cuando dicha contaminación sea debida a un hecho repentino, identificado, no intencionado y accidental, que se desvíe del proceso normal de almacenamiento, producción o trabajo propio de la actividad asegurada.

Comprenderá al menos la Contaminación Asegurada que tenga su origen en alguno de los siguientes hechos:

- a) Incendio, explosión o caída de rayo.
- b) Operaciones de carga y descarga.

- c) Derrame o pérdida de fluidos, que sea consecuencia de rotura o avería de instalaciones o partes de instalaciones.
- d) Dispersión de la masa de residuos producidos, ya sea por pérdida de estabilidad o por desbordamiento, desmoronamiento, deslizamiento o rotura de tolvas o contenedores, invadiendo dichos residuos la superficie de terrenos que queden fuera de los límites del recinto de la instalación asegurada.
- e) Emanación de gases, pudiendo limitarse en este caso la cobertura a la responsabilidad por los daños corporales que cause la emanación.
- f) Pérdidas o falta de estanqueidad de recintos, vasos, conductos, canalizaciones, etc. a consecuencia de inadecuada construcción, ineficiencia o deterioro o por daño causado por operaciones u otros agentes.

La cobertura será eficaz cualquiera que sea el plazo transcurrido entre el inicio de las emisiones y el descubrimiento de la contaminación asegurada, siempre que se cumplan las condiciones establecidas para "Delimitación temporal de la cobertura" que son el periodo de contrato de explotación, y hasta 24 meses después de su vencimiento o finalización.

2.2.5. Responsabilidad Civil Locativa

Derivada del uso y ocupación de inmuebles propiedad de terceros.

2.2.6. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Vehículos a Motor no propios

Subsidiariamente por la circulación de vehículos terrestres de motor utilizados ocasionalmente a su servicio y respecto de los cuales el mismo Asegurado no tuviera calidad de propietario, tenedor o poseedor.

2.2.7. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas

Subsidiariamente, por la responsabilidad civil del Asegurado por hechos derivados de la actuación de sus contratistas o sub-contratistas.

2.2.8. Responsabilidad Civil Profesional

Responsabilidad civil profesional del personal técnico, titulado y cualificado empleados de la empresa asegurada, por daños materiales, personales y perjuicios consecuentes así como los daños patrimoniales primarios, causados a terceros, derivada de su actuación para la misma, con exclusión de cualquier responsabilidad que se derive de actuaciones privadas o por cuenta de terceros ajenos al asegurado.

Esta cobertura se refiere exclusivamente a reclamaciones de terceros, y no a los daños que se ocasionen a los bienes e instalaciones propiedad del Asegurado.

Queda totalmente excluida la responsabilidad civil profesional de los directivos y/o consejeros de la sociedad asegurada.

2.2.9. Bienes de Empleados

Daños Materiales a los efectos personales de los empleados del asegurado, incluidos los vehículos en reposo, propiedad de los mismos dentro de los recintos propiedad del tomador y/o asegurado.

2.2.10. Garantía para RC derivada de UTEs (Uniones Temporales de Empresas)

Si los trabajos se encuentran repartidos según especialidades, prestaciones parciales o tramos concretos de construcción o montaje, el asegurador responderá únicamente de los daños que haya ocasionado el asegurado, hasta el total de la suma asegurada.

Si no se encuentran repartidos en el sentido anteriormente mencionado, el asegurador indemnizará en función de la cuota que corresponda a la participación del asegurado en la UTE.

Si no existiere tal reparto se considerará como parte proporcional la que corresponda al número de partícipes en la UTE.

2.2.11. Garantía de Defensa

La defensa del asegurado, incluso contra reclamaciones infundadas, en cualquier procedimiento judicial, así como los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del asegurado como civilmente responsable, a cuyo efecto el asegurador designará los letrados y procuradores que defenderán a aquel.

La defensa del asegurado por los abogados y procuradores en los procedimientos que se les siguiera aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.

En los procedimientos criminales que se deriven de un siniestro amparado por esta póliza, el asegurado, si así lo solicita, podrá llevar a cabo la defensa de los inculcados, previa autorización de la compañía.

La constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.

La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.

El pago de todos los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que sobrevinieran a consecuencia del siniestro.

2.2.12. Liberación de gastos.

Dentro del límite general.

2.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Tiene por objeto garantizar las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil y/o de la Responsabilidad Medioambiental que, directa, solidaria, mancomunada y/o subsidiariamente pueda corresponder al Asegurado, como consecuencia de un Daño Medioambiental, Amenaza Inminente de Daños, Daño Personal, Daño Material y los Perjuicios Consecuenciales derivados de los mismos, se ocasionen a un Tercero y/o a bienes de dominio público y/o a Reclamación conforme a la Ley 26/2007, de 23 de octubre de 2007 y/o a una Normativa Medioambiental

2.3.1. Riesgos cubiertos

Responsabilidad Medioambiental

Se garantizan las consecuencias económicas y/o el coste de las obligaciones derivadas de un Daño Medioambiental y/o una Amenaza Inminente de Daños originados en, sobre, bajo o emanados de las Situaciones de Riesgo, y que sean a consecuencia de:

Reparación primaria, complementaria y compensatoria

Los Gastos de Reparación efectuada por primera vez contra el Asegurado durante el Periodo de Seguro y que sea imputable al Asegurado conforme a la Ley 26/2007, de 23 de octubre de 2007, sobre Responsabilidad Civil Medioambiental y/o una Normativa Medioambiental.

Gastos de Prevención

Los Gastos de Prevención en que deba incurrir el Asegurado en función de la Normativa Medioambiental que sea de aplicación.

Gastos de Evitación

Los Gastos de Evitación en que deba incurrir el Asegurado en función de la Normativa Medioambiental que sea de aplicación.

Responsabilidad Civil por Contaminación

Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de una Reclamación efectuada por primera vez contra el Asegurado durante el Período de Seguro por Daños Personales, Daños Materiales y los Perjuicios Consecuenciales de los mismos, ocasionados a un Tercero como consecuencia de una Contaminación originada en, sobre, bajo o emanados de las Situaciones de Riesgo.

Asimismo, quedan cubiertos bajo esta garantía los Gastos de Emergencia incurridos por el Asegurado tal y como se definen en la presente Póliza.

Gastos de Limpieza

Gastos de Limpieza fuera de las situaciones propias.

Se garantizan los Gastos de Limpieza derivados de un Daño Medioambiental, Amenaza Inminente de Daños, Daño Material y/o Contaminación originada en las Situaciones de Riesgo.

Gastos de Limpieza en situaciones propias

Se garantizan los Gastos de Limpieza derivados de un Contaminación originados en, sobre o bajo las Situaciones de Riesgo y que dicha Contaminación sea consecencial de un hecho súbito y accidental, siempre y cuando se notificase dicha contaminación al correspondiente organismo público, de conformidad con las leyes medioambientales aplicables durante el período del seguro.

Gastos derivados de un Siniestro

Serán por cuenta del Asegurador:

- Defensa y Fianzas: Los gastos de defensa, investigación, peritación o apelación derivados de una Reclamación, así como los gastos de oposición a cualesquiera pretensiones de la Administración Pública competente en relación al alcance o extensión de los Gastos de Reparación conforme a la Ley 26/2006, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y/o leyes locales equivalentes.
- Las costas y gastos judiciales, extrajudiciales o administrativos inherentes al Siniestro y/o a la Reclamación, incluso frente a reclamaciones infundadas, siempre y cuando el objeto de la Reclamación esté cubierto por la Póliza.
- Asimismo, el Asegurador también asume, bajo el límite establecido en Póliza, los gastos de defensa del Asegurado en los procedimientos penales que se le siguieran, por hechos cometidos involuntariamente dentro del riesgo objeto del seguro, que lleven aneja una eventual responsabilidad cubierta por la Póliza, y ello aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.
- La constitución de fianzas judiciales exigidas al Asegurado, o al causante del accidente, en el curso de los procedimientos cuyos gastos vayan por cuenta del Asegurador tanto para garantizar una eventual responsabilidad civil, como para decretar la libertad provisional de un Asegurado. Decretada por el juzgado o tribunal una responsabilidad penal pecuniaria (multas o costas) por hechos no dolosos, el responsable o el Asegurado vendrán obligados a reintegrar al Asegurador la cantidad correspondiente a la fianza prestada. Asimismo, la pérdida de la fianza constituida para responder de la comparecencia del procesado, debida a su incomparecencia, obligará a éste o al Asegurado a su reintegro.

Gastos de Restauración/Sustitución

Todos los costes razonables y necesarios en los que hubiera incurrido el asegurado el consentimiento previo por escrito del asegurador, consentimiento que éste no podrá denegar o retrasar injustificadamente-, con el objeto de reparar, rehabilitar o reemplazar bienes Inmuebles o muebles para devolverles sustancialmente al mismo estado que se encontraban con anterioridad a la realización de los gastos de limpieza. Los gastos de restauración no incluirán los costes asociados a mejoras o acondicionamientos.

Garantías Adicionales Cubiertas

- Extensión para Tratamiento de Aguas: Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de una Contaminación originada en las Situaciones de Riesgo provocada por cualquier hongo o materia bacteriana que se produzca a través de la liberación de esporas o la división de células, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo, moho, hongos y virus, independientemente de que se trate o no de un hongo vivo.

3. PRIMA MÁXIMA A ABONAR

La prima máxima a abonar en virtud del presente contrato es de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (**9.450,00 €**), impuestos incluidos.

4. CONDICIONES COMUNES A LAS PÓLIZAS REQUERIDAS

- 1) En las pólizas de responsabilidad civil no se admitirán franquicias superiores a 3.000€, 15.000€ en el caso de la de responsabilidad civil por contaminación, mientras que en la póliza de todo riesgo daños materiales no se admitirá una franquicia superior a 60.000€.
- 2) Las pólizas de seguros solicitadas deberán nombrar al Consorcio de Aguas de Asturias como Asegurado Adicional sin perder su condición de tercero.
- 3) El contratista queda obligado a facilitar al tomador, al asegurado y al beneficiario de los seguros la información que reclamen sobre cualquiera de las cláusulas de las pólizas y, en caso de siniestro, a prestarles su asistencia y asesoramiento.
- 4) Asimismo, dará cumplimiento al contrato, obligándose a asistir a reuniones y a realizar los servicios profesionales que se estimen necesarios para su correcto desarrollo, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementaria.
- 5) La entidad adjudicataria estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato.

NO MÁS CLÁUSULAS

5. Anexo 1. RELACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS BIENES A ASEGURAR

Se incluyen las siguientes instalaciones:

- La Estación Depuradora de Aguas Residuales de Esqueiro
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de Oviñana 1 y tubería de impulsión
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de Oviñana 2 y tubería de impulsión
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de Oviñana 3 y tubería de impulsión
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de San Pedro y tubería de impulsión
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de la playa de San pedro y tubería de impulsión

Las georreferencias de las instalaciones son las siguientes:

DENOMINACIÓN	SISTEMA	HUSO	COORDENADA X	COORDENADA Y
EDAR Esqueiro	ETRS89	29	724.459	4.827.763
EBAR Oviñana 1	ETRS89	29	722.926	4.829.466
EBAR Oviñana 2	ETRS89	29	722.242	4.828.339
EBAR Oviñana 3	ETRS89	29	723.540	4.828.711
EBAR San Pedro	ETRS89	29	724.423	4.828.350
EBAR Playa San Pedro	ETRS89	29	724.310	4.828.704

La valoración de las instalaciones diferenciando el continente del contenido es el siguiente:

INSTALACIÓN	CONTINENTE
EDAR Esqueiro	1.453.007,00 €
EBAR San Pedro	34.761,00 €
EBAR Playa San Pedro	23.518,00 €
EBAR Oviñana 1	72.564,00 €
EBAR Oviñana 2	74.875,00 €
EBAR Oviñana 3	84.493,00 €
Total	1.743.218,00 €

INSTALACIÓN	CONTENIDO
EDAR Esqueiro	2.253.740,00 €
EBAR San Pedro	27.366,00 €
EBAR Playa San Pedro	21.423,00 €
EBAR Oviñana 1	74.901,00 €
EBAR Oviñana 2	78.511,00 €
EBAR Oviñana 3	82.033,00 €
Total	2.537.974,00 €

CONTINENTE 1.743.218,00 €

CONTENIDO 2.537.974,00 €

TOTAL 4.281.192,00 €



Sociedad de Servicios del
Principado de Asturias, S. A.

Laboral. Ciudad de la Cultura
Avda. Luis Moya, 261
33203 Gijón. Asturias

serpa@serpasa.com
www.serpasa.com

T +34 985 133 316
F +34 985 338 374

7. ANEXO Nº3 CUESTIONARIO ESPECÍFICO PLANTAS DEPURADORAS AGUAS RESIDUALES